



490044915
DIVISION JURÍDICA
GC/



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA “CONICYT”.

SANTIAGO, **27 ENE. 2016**

DECRETO EXENTO N° 41

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 1.003, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 1.003, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato de prestación de servicios de Consultoría para la Evaluación de Instrumentos de Inserción de Investigadores en la Industria, el cual tiene por objetivo determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, para la transferencia de datos por parte de CONICYT a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a objeto de ser utilizados en el estudio señalado en el considerando anterior.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, cuyo texto se transcribe a continuación:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA “CONICYT”**

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “CONICYT”, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

En el contexto del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado “Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria”, cuyo objetivo es determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

Considerando que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es la institución que ha velado por el financiamiento de la formación de capital humano avanzado en el país. Mediante su Programas de Becas Nacionales de Postgrado y el Programa de Becas Chile financia estudiantes de postgrado dentro y fuera del país. Gracias a estos dos programas existe una creciente cantidad de graduados de magísteres y doctorados, tanto por universidades chilenas, como extranjeras, que están aumentando la cantidad de capital humano avanzado disponible en el mercado laboral. Una porción importante de estos nuevos graduados se insertan en la academia, mientras que el resto busca desarrollarse profesionalmente en la industria. Para la inserción de capital humano avanzado en el mercado laboral CONICYT, dispone del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI), el cual entrega financiamiento para la inserción de doctores tanto en la academia como en la industria.

Dada la importancia que tiene la investigación como pilar fundamental para el desarrollo de las economías, es de alta relevancia generar estudios de evaluación, que permitan mejorar la toma de decisiones en políticas públicas, relativas a la inserción de capital humano en el sector privado.

En relación a lo anterior, y con el propósito de realizar el estudio “Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria” basado en la evidencia de los procesos y resultados ya ejecutados, se solicita a CONICYT la provisión de los datos e información relativos a personas naturales y jurídicas postulantes y beneficiarias, así como de los proyectos, que estén en poder de CONICYT, bajo el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI).

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de ser utilizados para el estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria".

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento, en su calidad de responsable de la base de datos, en cuanto a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos, entregándole aquella información únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera del presente convenio.
2. Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.
3. Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos e información transmitidos pueden ser retenidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente estudio, "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", será compartida con CONICYT, entendiéndose esta comisión como co-propietario de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos:

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde CONICYT hacia la División de Innovación de la Subsecretaría para la factibilidad del estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos completa que resultare del estudio desde la Subsecretaría a CONICYT. Los Jefes de ambas Instituciones designarán a los agentes técnicos responsables de esta coordinación.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

Christian Nicolai Orellana. DIRECTOR EJECUTIVO CONICYT. Ana Vargas Valenzuela. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO





04/01

MEMORANDO N° 449

Santiago, 30 de diciembre de 2015

MAT.: Solicitar tramitación convenio de colaboración con CONICYT para entrega de información

REF.:

**DE : ANDRES ZAHLER
JEFE DIVISIÓN DE INNOVACIÓN**

**A : ANA VARGAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**

En el marco del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" a través de la consultora Verde Ltda (Decreto Exento N° 1.003 del 30 de noviembre del 2015) cuyo objetivo es determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país, a través del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI) de CONICYT, el cual entrega financiamiento para la inserción de doctores y la realización de tesis en la industria.

En relación a lo anterior, y con el propósito de realizar el estudio mencionado basado en la evidencia de los procesos y resultados ya ejecutados, se solicitó a CONICYT la provisión de los datos e información relativos a personas naturales y jurídicas postulantes y beneficiarias, así como de los proyectos, que estén en poder de CONICYT, bajo el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI). Para lo cual, CONICYT solicitó la firma de un convenio de colaboración que resguarda la entrega y protección de la información.

Se adjuntan 4 ejemplares firmados por CONICYT, que solicitamos tramitar su firma y resolución respectiva.

Agradeciendo su gestión, se despide atentamente,


ANDRES ZAHLER TORRES
Jefe División de Innovación

Distribución:

- Destinatario
 - Programa de Innovación para la Competitividad
- 490044915



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "CONICYT", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

En el contexto del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", cuyo objetivo es determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

Considerando que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es la institución que ha velado por el financiamiento de la formación de capital humano avanzado en el país. Mediante su Programas de Becas Nacionales de Postgrado y el Programa de Becas Chile financia estudiantes de postgrado dentro y fuera del país. Gracias a estos dos programas existe una creciente cantidad de graduados de magísteres y doctorados, tanto por universidades chilenas, como extranjeras, que están aumentando la cantidad de capital humano avanzado disponible en el mercado laboral.



Una porción importante de estos nuevos graduados se insertan en la academia, mientras que el resto busca desarrollarse profesionalmente en la industria. Para la inserción de capital humano avanzado en el mercado laboral CONICYT, dispone del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI), el cual entrega financiamiento para la inserción de doctores tanto en la academia como en la industria.

Dada la importancia que tiene la investigación como pilar fundamental para el desarrollo de las economías, es de alta relevancia generar estudios de evaluación, que permitan mejorar la toma de decisiones en políticas públicas, relativas a la inserción de capital humano en el sector privado.

En relación a lo anterior, y con el propósito de realizar el estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" basado en la evidencia de los procesos y resultados ya ejecutados, se solicita a CONICYT la provisión de los datos e información relativos a personas naturales y jurídicas postulantes y beneficiarias, así como de los proyectos, que estén en poder de CONICYT, bajo el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI).

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de ser utilizados para el estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria".

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento, en su calidad de responsable de la base de datos, en cuanto a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos, entregándole aquella información únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera del presente convenio.
2. Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.



3. Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos e información transmitidos pueden ser retenidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente estudio, "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", será compartida con CONICYT, entendiéndose esta comisión como co-propietario de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos:

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde CONICYT hacia la División de Innovación de la Subsecretaría para la factibilidad del estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos completa que resultare del estudio desde la Subsecretaría a CONICYT. Los Jefes de ambas Instituciones designarán a los agentes técnicos responsables de esta coordinación.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, y convienen resolver de común acuerdo, las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "CONICYT", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

En el contexto del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", cuyo objetivo es determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

Considerando que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es la institución que ha velado por el financiamiento de la formación de capital humano avanzado en el país. Mediante su Programas de Becas Nacionales de Postgrado y el Programa de Becas Chile financia estudiantes de postgrado dentro y fuera del país. Gracias a estos dos programas existe una creciente cantidad de graduados de magísteres y doctorados, tanto por universidades chilenas, como extranjeras, que están aumentando la cantidad de capital humano avanzado disponible en el mercado laboral.



Una porción importante de estos nuevos graduados se insertan en la academia, mientras que el resto busca desarrollarse profesionalmente en la industria. Para la inserción de capital humano avanzado en el mercado laboral CONICYT, dispone del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI), el cual entrega financiamiento para la inserción de doctores tanto en la academia como en la industria.

Dada la importancia que tiene la investigación como pilar fundamental para el desarrollo de las economías, es de alta relevancia generar estudios de evaluación, que permitan mejorar la toma de decisiones en políticas públicas, relativas a la inserción de capital humano en el sector privado.

En relación a lo anterior, y con el propósito de realizar el estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" basado en la evidencia de los procesos y resultados ya ejecutados, se solicita a CONICYT la provisión de los datos e información relativos a personas naturales y jurídicas postulantes y beneficiarias, así como de los proyectos, que estén en poder de CONICYT, bajo el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI).

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de ser utilizados para el estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria".

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento, en su calidad de responsable de la base de datos, en cuanto a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos, entregándole aquella información únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera del presente convenio.
2. Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.



3. Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos e información transmitidos pueden ser retenidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente estudio, "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", será compartida con CONICYT, entendiéndose esta comisión como co-propietario de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos:

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde CONICYT hacia la División de Innovación de la Subsecretaría para la factibilidad del estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos completa que resultare del estudio desde la Subsecretaría a CONICYT. Los Jefes de ambas Instituciones designarán a los agentes técnicos responsables de esta coordinación.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, y convienen resolver de común acuerdo, las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

C. Nicolai Orellana

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT



Ana Vargas Valenzuela

ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





490044915
DIVISION JURÍDICA
GCY



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT".

SANTIAGO, 27 ENE. 2016

DECRETO EXENTO N° 41

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 1.003, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 1.003, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato de prestación de servicios de Consultoría para la Evaluación de Instrumentos de Inserción de Investigadores en la Industria, el cual tiene por objetivo determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, para la transferencia de datos por parte de CONICYT a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a objeto de ser utilizados en el estudio señalado en el considerando anterior.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, cuyo texto se transcribe a continuación:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA “CONICYT”

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "CONICYT", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

En el contexto del desarrollo por parte de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", cuyo objetivo es determinar los resultados e impactos del conjunto de instrumentos que ofrece el Estado de Chile para insertar investigadores con postgrados en la industria del país.

Considerando que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es la institución que ha velado por el financiamiento de la formación de capital humano avanzado en el país. Mediante su Programas de Becas Nacionales de Postgrado y el Programa de Becas Chile financia estudiantes de postgrado dentro y fuera del país. Gracias a estos dos programas existe una creciente cantidad de graduados de magisteres y doctorados, tanto por universidades chilenas, como extranjeras, que están aumentando la cantidad de capital humano avanzado disponible en el mercado laboral. Una porción importante de estos nuevos graduados se insertan en la academia, mientras que el resto busca desarrollarse profesionalmente en la industria. Para la inserción de capital humano avanzado en el mercado laboral CONICYT, dispone del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI), el cual entrega financiamiento para la inserción de doctores tanto en la academia como en la industria.

Dada la importancia que tiene la investigación como pilar fundamental para el desarrollo de las economías, es de alta relevancia generar estudios de evaluación, que permitan mejorar la toma de decisiones en políticas públicas, relativas a la inserción de capital humano en el sector privado.

En relación a lo anterior, y con el propósito de realizar el estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" basado en la evidencia de los procesos y resultados ya ejecutados, se solicita a CONICYT la provisión de los datos e información relativos a personas naturales y jurídicas postulantes y beneficiarias, así como de los proyectos, que estén en poder de CONICYT, bajo el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI).

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a fin de ser utilizados para el estudio denominado "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria".

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento, en su calidad de responsable de la base de datos, en cuanto a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos, entregándole aquella información únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera del presente convenio.
2. Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.
3. Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos e información transmitidos pueden ser retenidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente estudio, "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria", será compartida con CONICYT, entendiéndose esta comisión como co-propietario de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos:

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde CONICYT hacia la División de Innovación de la Subsecretaría para la factibilidad del estudio "Evaluación de instrumentos de inserción de investigadores en la industria" se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos completa que resultare del estudio desde la Subsecretaría a CONICYT. Los Jefes de ambas Instituciones designarán a los agentes técnicos responsables de esta coordinación.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.


Christian Nicolai Orellana. DIRECTOR EJECUTIVO CONICYT. Ana Vargas Valenzuela. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

[Handwritten signature]
ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño